

2.- JUSTIFICACIÓN

2.1.- JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO: INTERÉS ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y/O PROFESIONAL

A) Experiencias anteriores

La Facultad de Derecho fue creada por Real Decreto 1807/1980, de 29 de agosto, siendo su antecedente inmediato el Colegio Universitario de Derecho creado y adscrito, primero, a la Universidad de Sevilla por Decreto 2746/1971, de 14 de octubre, y posteriormente, a la Universidad de Córdoba por Decreto 480/1973, de 8 de enero.

A lo largo de estos más de 35 años, además del plan de estudios de la Universidad de Sevilla, dos han sido los planes de estudio que han regido la impartición del título de Licenciado en Derecho en la Universidad de Córdoba.

En primer lugar, el plan de estudios aprobado mediante Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de noviembre de 1981 (BOE nº 308, de 25 de diciembre de 1981). Más tarde, para adaptar ese plan a los cambios normativos, se aprobó un nuevo plan de estudios que fue publicado en el BOE nº 31 de 5 de febrero de 2003 (Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Derecho). El nuevo plan mantenía una estructura en cinco años. Este plan de estudios con diversas modificaciones realizadas en el año 2003 (Resolución de 26 de junio de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica la de 20 de diciembre de 2002, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Derecho, BOE nº 175, de 23 de julio de 2003) y 2007 (Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Derecho, BOE nº 90, de 14 de abril de 2007) es el actualmente vigente.

Por otra parte, desde el curso académico 2001/2002, la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba ha ampliado la oferta de estudios, con la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. Igualmente, ofrece una ordenación conjunta estructurada en 6 años de las licenciaturas en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas, que permite a los estudiantes obtener ambos títulos en ese plazo. Se trata de una oferta complementaria, que ha posibilitado consolidar la estructura de la Facultad, tanto en términos de recursos, como de estudiantes. Además, el hecho de compartir profesorado entre los diversos estudios, ha permitido compartir y extrapolar experiencias de innovación docente. Para hacer visible esta nueva realidad, la Facultad de Derecho cambia su denominación por la de Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales en el año 2007.

B) Datos sobre la demanda potencial del título

Sólo en los diez últimos cursos académicos han finalizado los estudios de Licenciado en Derecho más de 2.000 estudiantes. Entendemos que esa cifra demuestra claramente que el Grado que ahora se presenta es un paso más en unos estudios manifiestamente consolidados en la Universidad de Córdoba y que se trata de un proyecto claramente sostenible en el tiempo. En este sentido, se recogen como muestra las cifras de matriculaciones de nuevo ingreso en los últimos 5 años donde se puede observar que incluso en periodos de una generalizada reducción del número de matriculados, los estudios de Derecho mantienen su interés para el o la estudiante:

Curso 2003/2004: 140 estudiantes
Curso 2004/2005: 116 estudiantes
Curso 2005/2006: 124 estudiantes
Curso 2006/2007: 150 estudiantes
Curso 2007/2008: 169 estudiantes

Además, a estas cifras hay que añadir la de aquellos estudiantes que se matriculan en la ordenación académica conjunta de las titulaciones de Derecho y Administración y Dirección de Empresas:

Curso 2003/2004: 71 estudiantes
Curso 2004/2005: 85 estudiantes
Curso 2005/2006: 70 estudiantes
Curso 2006/2007: 94 estudiantes

Curso 2007/2008: 96 estudiantes

C) Interés académico y científico

El interés académico y científico de los estudios universitarios en Derecho está más que probado históricamente. Tal y como ha expuesto Rodríguez-San Pedro, Director del Centro de Historia Universitaria Alfonso IX de la Universidad de Salamanca (“Origen y evolución de la Universidad en España. El marco medieval. Origen y consolidaciones”, <http://universidades.universia.es>, visitado el 1-12-2008), la institución universitaria es hija de la Cristiandad europea medieval y se vincula al renacimiento urbano de sus etapas finales. En esa línea, sitúa en el Siglo XIII el establecimiento de las primeras universidades ibéricas y añade que esas primeras universidades “estuvieron orientadas preferentemente hacia los estudios jurídicos (cánones y leyes civiles) y las necesidades burocráticas de la Iglesia, la administración del Estado y los oficios reales. El modelo más cercano fue, por ello, el de Bolonia, con destacada importancia de la corporación de estudiantes y predominio del derecho”. Es indudable que ese interés académico y científico de los estudios en Derecho ha pervivido a lo largo de todos esos siglos y goza hoy en día de la misma o mayor relevancia. El Derecho es un instrumento clave para la convivencia en nuestra sociedad y por este motivo la formación de futuros juristas y la investigación en esa rama del conocimiento resulta imprescindible. Más aún, en muchas ocasiones, el Derecho es también un motor de cambio social y esos principios generales de respeto a los derechos fundamentales, a los derechos humanos, de accesibilidad universal, etc., que, según el art. 3 del Real Decreto 1393/2007, deben inspirar el diseño de todos los nuevos planes de estudio, no serían nada sin una rama del conocimiento que les diera el respaldo académico y científico necesario.

Además, el Derecho se ha convertido en una pieza clave de otros estudios universitarios de carácter multidisciplinar que son, en su caso, los que necesitarían probar ese interés académico y científico. En este sentido, el título de grado en Derecho elaborado en el marco de la II Convocatoria para el Diseño de Planes de Estudio y Títulos de Grado realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

D) El contexto social, empresarial y profesional

Como características socioeconómicas de la provincia de Córdoba citaremos:

- La población de la provincia alcanzó los 792.182 habitantes en el censo de 2007.
- Aporta el 8,9% del valor añadido bruto de Andalucía (dato de 2005 de la Contabilidad Regional);
- En cuanto al empleo, por sectores económicos, en la provincia debe destacarse el peso del sector servicios con 190,5 miles de empleos; seguido de la construcción con 41,5 miles de empleos; la industria, con 37,5; y la agricultura, con 34,6 (según la EPA de diciembre de 2007);
- El desempleo es elevado: 49.953 desempleados. Esto es, el 13,90% (según la EPA de diciembre de 2007);
- En cuanto a la creación de empresas debe destacarse que en 2007 se fundaron 1.725 sociedades mercantiles

Por tanto, desde el punto de vista del mercado laboral, es evidente que el gran peso del sector terciario repercute en el perfil de los profesionales que demanda el mercado. El ejercicio profesional vinculado a profesiones jurídicas, los servicios de asesoramiento empresarial, banca y finanzas, así como administración pública, han sido algunos de los principales campos de creación de puestos de trabajo en el marco de la economía cordobesa. Además, el auge de los sectores turístico e inmobiliario –ahora en crisis– ha supuesto un correlativo crecimiento de los servicios que prestan asesoramiento a las empresas en cada uno de los respectivos sectores. En este contexto, huelga resaltar la necesidad de formar expertos jurídicos que puedan satisfacer la demanda de este segmento del mercado profesional, en sus más diversas variantes: abogados, asesores mercantiles, asesores tributarios, asesores laborales, profesionales de la banca, de los seguros, funcionarios de la administración pública, etc. Y a la hora de afrontar estas necesidades de formación, el Grado en Derecho que propone impartir la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba debe jugar un papel fundamental. Por un lado, la reducción de los estudios de Grado a 4 años, y el cambio de enfoque en el sistema de enseñanza, que junto a la formación en conocimiento potencia el desarrollo de competencias y habilidades de contenido eminentemente práctico, debe permitir formar profesionales jurídicos que puedan cubrir la oferta más generalista, desde el punto de vista jurídico, del mercado de trabajo (empleados de banca; funcionarios de determinados cuerpos y niveles; gestorías administrativas; agencias inmobiliarias; administración de fincas, seguros, etc.). No obstante, los estudios de Grado, también deben surtir al mercado de profesionales jurídicamente más especializados, preparados para cubrir aquellos sectores para los que las normas de acceso a las respectivas profesiones establecen como

requisito mínimo la condición de graduado/a. Sin olvidar la necesidad de establecer una estrecha vinculación entre los estudios de Grado y los Másteres oficiales —que se están impartiendo ya en la Facultad y que se han tenido muy presentes a la hora de elaborar el Plan de Estudios de Grado que ahora se presenta—, con el fin de garantizar la formación necesaria de los futuros titulados en Máster y capacitarlos jurídicamente (en su doble vertiente de conocimiento y adquisición de las competencias profesionales requeridas) para el acceso al ejercicio de las correspondientes profesiones jurídicas.

Como área de influencia más directa de la Universidad de Córdoba, la provincia de Córdoba cuenta con dos Colegios de Abogados, el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba y el Ilustre Colegio de Abogados de Lucena. El número de abogados colegiados ejercientes es de 1.426 y el de no ejercientes es de 312. Existe un Colegio de Procuradores que cubre toda la provincia; y 12 partidos judiciales. La Universidad de Córdoba, a propuesta de la Facultad, ha firmado convenios para la realización de prácticas jurídicas externas por parte de los actuales estudiantes de licenciatura con numerosas instituciones públicas y privadas cuyo listado se incluye en el apartado 5.3, punto 8. Esta colaboración no es nueva, sino que es el resultado del esfuerzo desarrollado en cursos anteriores por los sucesivos equipos de gobierno de la Facultad.

E) Empleabilidad

Del estudio sobre inserción laboral de los titulados en Derecho durante el quinquenio 1998-2002 que se incluye en el Libro Blanco sobre el Título de Grado en Derecho publicado por la ANECA entendemos que deben destacarse las cuatro siguientes conclusiones (pp. 8-87):

- “Inserción laboral rápida. Más rápida en las cinco últimas promociones”.
- “Dos de cada tres titulados manifiestan que todos los trabajos realizados han tenido relación con la titulación cursada”
- “Alrededor de un 20 % de los titulados prepara oposiciones y un 31 % amplía estudios...”.
- “Porcentaje de funcionarios que dobla el del resto de titulaciones”.

Por su parte, del Estudio de la situación laboral de las personas egresadas de la Universidad de Córdoba 2005/2006 destacamos los siguientes datos:

- Tasa de contacto con el empleo: 59,43 %
- Tasa de colocación después de la titulación: 37,28 %
- Tiempo medio en encontrar un contrato: 4,9 meses
- Tasa de desempleo: 13,71 %
- Tasa de paro registrado: 10,86 %

Los dos primeros datos están por debajo de la media de la Universidad, entendemos que, en buena medida, eso se debe al elevado número de egresados que —como se ha dicho— preparan oposiciones o amplían estudios. Sin embargo, cuando se acude a la tasa de desempleo o tasa de paro registrado éstas o mejoran la media de la Universidad o están prácticamente en ella (15,01 % y 10,51 %, respectivamente)

Finalmente, en las encuestas realizadas por la Universidad de Córdoba dentro de la Orden ECI/3008/2007 a egresados de la Titulación de Derecho, alrededor del 40 % de los encuestados respondieron que habían encontrado un primer empleo relacionado con los estudios cursados en menos de 12 meses.

Es evidente que el Plan de Estudios que se presenta no sólo debe contemplar este contexto y adoptar los mecanismos necesarios para que los futuros graduados en Derecho mantengan estas mismas posibilidades laborales, sino que debe también dotarles de las competencias y habilidades necesarias para que su integración en el mercado de trabajo sea mucho más rápida y eficaz. En este sentido, la Facultad trabajará para incrementar el número de convenios de colaboración con instituciones, despachos, colegios profesionales, etc., a los efectos de ofrecer un mayor número de plazas para la realización de prácticas externas de los estudiantes de grado.

F) Evaluación institucional

El título de Licenciado en Derecho fue objeto de una evaluación institucional. Mediante la evaluación de las Titulaciones se persigue la mejora de la enseñanza y de la gestión en los estudios. El proceso consta de las siguientes etapas: 1) El Comité Interno de Evaluación realiza la Autoevaluación (autoinforme) y emite un Informe; 2) el Grupo de Expertos

Externos, por su parte, realiza su evaluación; 3) como conclusión del proceso de evaluación se elabora un Informe Final de la Titulación (realizado por el Comité Interno de Evaluación), el cual se basa en el análisis de los dos informes anteriores.

El capítulo más importante de este documento es la definición de los puntos fuertes, débiles y acciones de mejora de la titulación, en los cuales se ha de basar el Plan de Mejora. Dicho Plan incluye dos apartados referidos al desarrollo y resultados de la enseñanza, incluyendo las fortalezas y debilidades que se detecten en este ámbito, y estableciendo las acciones oportunas para su mejora. En el Plan de programaba un seguimiento periódico del nivel de ejecución de las acciones previstas en el Plan de Mejora.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la mencionada evaluación institucional se desarrolló a finales de los años 90 con el plan de estudios antiguo y que sus resultados ya se tuvieron en cuenta para la elaboración del plan de estudios vigente. En cualquier caso, parte de sus conclusiones no han perdido vigencia.

EN SU CASO, NORMAS REGULADORAS DEL EJERCICIO PROFESIONAL

1.- Abogados y procuradores. El ejercicio profesional de la abogacía es una de las profesiones más frecuentemente elegidas por los actuales Licenciados en Derecho para desarrollar su actividad profesional. El acceso a la profesión de abogado se encuentra regulado en la actualidad por el Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, del Estatuto General de la Abogacía. De acuerdo con el art. 11 de dicha norma, la colegiación en un Colegio de Abogados será obligatoria para el ejercicio de la abogacía, a lo que, añade el art. 13.c) del mismo Estatuto, que para proceder a la colegiación, entre otros requisitos, será necesario “poseer el título de Licenciado en Derecho o los títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados a aquellos”. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que en el momento en que los primeros Graduados en Derecho, de acuerdo con los nuevos planes de estudios, terminen sus correspondientes estudios y pretendan acceder al mercado de trabajo, el régimen de acceso a la profesión habrá cambiado sustancialmente, en virtud de lo establecido en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales. Esta Ley tiene como objeto regular las condiciones de obtención del título profesional de abogado y el título profesional de procurados de los tribunales, con el fin de garantizar el acceso de los ciudadanos a un asesoramiento, defensa jurídica y representación técnica de calidad (art. 1). A estos efectos, la Ley efectúa una distinción entre la titulación universitaria correspondiente (Licenciatura, Grado o Máster en Derecho), y los correspondientes “título profesional de abogado” o “título profesional de procurador de los tribunales”, que son los que realmente darán derecho a la correspondiente colegiación previa para el ejercicio de la profesión (art. 1.2 a 4 Ley). Según dispone la propia Ley, “tendrán derecho a obtener el título profesional de abogado o el título profesional de procurador de los tribunales las personas que se encuentren en posesión del título universitario de licenciado en Derecho, o del título de grado que lo sustituya, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 88 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y su normativa de desarrollo, y que acrediten su capacitación profesional mediante la superación de la correspondiente formación especializada y la evaluación regulada por esta Ley”. Esta formación especializada “se adquirirá a través de la realización de cursos de formación acreditados conjuntamente por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Educación y Ciencia a través del procedimiento que reglamentariamente se establezca” (art. 2). En este sentido, la Ley de acceso a la profesión prevé la posibilidad de que los cursos de formación para abogados “puedan ser organizados e impartidos por universidades públicas o privadas, de acuerdo con la normativa reguladora de la enseñanza universitaria oficial de postgrado”, para cuya acreditación deberán contemplar “un período de prácticas externas”, conforme a los requisitos previstos por la propia Ley (art. 4). Tales cursos también podrán ser impartidos por las escuelas de práctica jurídica creadas por los colegios de abogados, homologadas por el Consejo General de la Abogacía, “siempre que los citados cursos sean acreditados conjuntamente por los Ministerios de Justicia y de Educación y Ciencia” (art. 5). Tras la realización de los correspondientes cursos de post-grado, la Ley prevé una “evaluación de la aptitud profesional, que culmina el proceso de capacitación profesional” y que “tiene por objeto acreditar, de modo objetivo, la formación práctica suficiente para el ejercicio de la profesión de abogado o de la profesión de procurador, así como el conocimiento de las respectivas normas deontológicas y profesionales”. Con el fin de evitar perjudicar las expectativas de los estudiantes de derecho en el momento de aprobación de la Ley, su Disposición final tercera establece un largo período de vacatio legis de cinco años, a contar desde su publicación en el BOE. Ello significa que a partir de octubre de 2011, los Graduados en Derecho que quieran ejercer las profesiones de abogado o procurador de los tribunales, deberán realizar el curso de postgrado profesionalizador, seguido del correspondiente examen de acceso, como requisitos previos a la colegiación. Con el fin de ofrecer a los futuros graduados en Derecho por la Universidad de Córdoba la posibilidad de acceder a los mencionados requisitos de acceso a la profesión, el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales mantiene conversaciones

fluidas con los colegios de abogados y de procuradores para diseñar e impartir en común un máster profesionalizador, que cumpla los requisitos dispuestos por la Ley 34/2006, y satisfaga, al mismo tiempo, los intereses y necesidades de la comunidad académica de la Universidad y de los respectivos colegios profesionales.

2.- Juristas en la Administración. Es sabido que las administraciones públicas, en sus niveles de administración estatal, autonómica o local, ofrecen un amplio espectro de plazas dirigidas a los titulados en Derecho. Según la normativa actual, estar en posesión del título de Licenciado en Derecho es requisito para concurrir a las oposiciones relativas a determinadas plazas o niveles, dentro del cuerpo de funcionarios. Entre ellas, letrados y abogados del Estado o de las Comunidades Autónomas, técnicos superiores de la Administración Civil, inspectores de finanzas del Estado, inspectores de trabajo y de la Seguridad Social, etc. De cara al futuro, en todos los casos mencionados anteriormente, así como en aquellos otros en que lo establezca la normativa correspondiente, habrá que estar a lo que disponga el legislador en relación con la titulación de Derecho futura que permita concurrir a la correspondiente oposición. Sin embargo, tanto si la ley requiere exclusivamente el Grado en Derecho -en los casos en que así se establezca- como en aquellos otros en que la propia ley requiera estar en posesión del correspondiente Máster, lo cierto es que el mínimo siempre se encontrará en la obtención del Grado en Derecho.

3.- Jueces, Secretarios Judiciales, Fiscales. Otro sector profesional que suele asociarse tradicionalmente a las profesiones jurídicas es el que agrupa los profesionales de la judicatura. En la actualidad, el acceso a dichas profesiones también se encuentra regulado por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 9/2000 de 22 de diciembre, sobre medidas urgentes para la agilización de la Administración de Justicia. En términos generales, se requiere obtener la previa Licenciatura de Derecho, superar un sistema de oposición libre, tras el cual el opositor, en su condición ya de "funcionario en prácticas", realiza un curso teórico-práctico en la correspondiente Escuela Judicial. Entre los requisitos dispuestos por la ley para concurrir a la oposición libre se encuentra el de estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

4.- Notarios y Registradores. En el caso de los notarios, el Reglamento Notarial, de 2 de junio de 1944, dispone que a la profesión de notario se accede mediante oposición libre, siendo uno de sus requisitos básicos el ser Doctor o Licenciado en Derecho. Este sistema es parecido al previsto para el caso de los Registradores de la Propiedad (vid. Reglamento Hipotecario) o del Registro Mercantil. En especial, vid. Real Decreto 1728/1991, de 29 de noviembre, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento Hipotecario y del Reglamento Notarial, relativos a las oposiciones al título de Notario y al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles

5.- Otras salidas profesionales: un amplio abanico de profesiones. Finalmente, hay que tener en cuenta que los actuales Licenciados en Derecho, y los futuros Graduados en Derecho, tienen y seguirán teniendo a su alcance un amplio abanico de salidas profesionales. Muchas de ellas no requieren específicamente estar en posesión del Grado en Derecho como presupuesto básico para su ejercicio; ni exigen superar un previo examen oficial, oposición o prueba semejante; ni siquiera preceder a una previa colegiación. Sin embargo, la experiencia demuestra que el título en Derecho ofrece ventajas (formativas y profesionales) importantes, en comparación con otros títulos académicos, para acceder a dichos puestos de trabajo. Así ocurre, por ejemplo, en profesiones vinculadas al mundo la banca, del asesoramiento y administración de empresas, de la administración e intermediación de fincas, seguros, gestorías administrativas, asesoramiento fiscal y empresarial, etc.

2.2.- REFERENTES EXTERNOS A LA UNIVERSIDAD PROPONENTE QUE AVALEN LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA A CRITERIOS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA TÍTULOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS

El Plan de Estudios que se presenta, se adapta a las disposiciones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Tal y como resulta de la información contenida en el Libro Blanco de Derecho (ANECA), con ello se pretende que el Grado en Derecho impartido por la Universidad de Córdoba se sitúe en la misma senda que ya han seguido muchas de las Facultades de Derecho de otras universidades europeas. Bien es cierto que también somos conocedores del debate que, en particular, en torno a los estudios en Derecho y su duración, se mantiene en ciertos Estados y Universidades europeas, incluidas las españolas. En cualquier caso, debe aclararse que el debate se centra fundamentalmente en la duración de estos estudios y no en su propia existencia, por cuanto, en lo relativo a los referentes internacionales, no es preciso insistir en el hecho de que el título de Derecho es uno de los títulos que suele impartirse en la mayor parte de universidades en el mundo.

A nivel nacional, debe destacarse que el Plan de Estudios de Derecho que se propone respeta las condiciones básicas acordadas por la XIII Conferencia de Decanos/as de Facultades de Derecho de Universidades Españolas, celebrada en Zaragoza los días 22 y 23 de mayo de 2007. En dicha conferencia, los Decanos/as de las Facultades de Derecho españolas acordaron que para el diseño de los futuros grados en Derecho, cumplirían “la función de Directrices generales propias de la Titulación lo acordado en la XII Asamblea de Decanos/as (Elche) y que figuran en el anexo II”. En dicho Anexo, se relacionaban las materias que debían ser comunes a todos los Grados en Derecho españoles, adscribiéndolas a las áreas de conocimiento y —lo más relevante— se fijaba la carga crediticia (en créditos ECTS) para cada una de las materias. Al mismo tiempo, el Anexo I de las Conclusiones de la XIII Conferencia enumeraba las competencias, destrezas y habilidades mínimas que deberían figurar en los planes de estudios. En la siguiente Conferencia de Decanos/as, celebrada en Córdoba, se diseñó una ordenación temporal de las enseñanzas y se detallaron los contenidos de cada una de las asignaturas. Pues bien, el Plan de Estudios presentado respeta todos estos extremos en lo esencial, pues son estos mismos acuerdos los que están en la base del 75 % de contenidos comunes acordado por la Universidades andaluzas tal y como se explicará a continuación. A este respecto, debe tenerse en cuenta que el Libro Blanco del Título de Grado en Derecho, frente a lo hecho en otros Libros Blancos, no contiene una verdadera propuesta en lo relativo a la asignación del número de créditos que corresponde a cada materia, sino que procediendo de una manera mucho más simple, se limita a “tener en cuenta el número medio de créditos que actualmente se asignan en la mayoría de planes de estudios de las diferentes Facultades de Derecho a las distintas áreas de conocimiento” (p. 229).

Igualmente, en la elaboración del Plan de Estudios, se han tenido en cuenta otros planes de estudios de Derecho valorados ya favorablemente por la ANECA, en particular, los de la Universidad Carlos III de Madrid y la Universidad de Alcalá de Henares. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el contexto normativo al que están sometidas esas Universidades y la Universidad de Córdoba son bien distintos, con las consecuencias que ello tiene.

En cuanto a las competencias generales del título, éstas han sido extraídas del Libro Blanco, pero sintetizándolas y reduciéndolas en número, con unos criterios que consideramos más realistas y teniendo en cuenta sobretodo que estas competencias deben ser evaluables.

Por otra parte, el título de Derecho es una de las titulaciones recogidas en el catálogo de títulos vigentes a la entrada en vigor de la *Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*. Además, el grado en Derecho se incluye en el primer listado del mapa de titulaciones aprobado por el Consejo Andaluz de Universidades.

Finalmente, debe efectuarse una fundamental mención al procedimiento de elaboración de los nuevos títulos de grado por las Universidades andaluzas. La Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades en su sesión de 22 de enero de 2008, dentro de unas directrices para la implantación de las nuevas enseñanzas universitarias oficiales, acordó que “una misma titulación de grado tendrá al menos el 75 % de sus enseñanzas comunes en todas las Universidades Públicas de Andalucía (Incluidas las prácticas y, en su caso, el trabajo fin de grado). Dichas enseñanzas comunes tendrán garantizadas su reconocimiento por el conjunto del Sistema Universitario Público Andaluz.”. Para el desarrollo de estas directrices, la misma Comisión Académica del CAU, en su sesión de 28 de marzo de 2008, aprobó las denominadas “Líneas Generales, Protocolos y Metodologías de trabajo para la solicitud de autorización de Titulaciones Oficiales en el Sistema Universitario Andaluz”. En este documento se recoge el procedimiento que debe seguirse para la fijación de ese 75 % de enseñanzas comunes. Se establecen unas Comisiones por rama de conocimiento. Estas Comisiones estarán integradas por 18 miembros, de los que cada Universidad designará uno, con rango, al menos, de vicerrector, y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa designará 9 miembros en representación de los intereses sociales. Estas comisiones serán las que dictarán las directrices para la elaboración de ese 75 % de enseñanzas comunes y recibirán e informarán las propuestas de enseñanzas comunes de cada una de las titulaciones. Seguidamente se crean las Comisiones de Título que están compuestas por un representante de cada uno de los Centros donde se imparta la titulación vinculada y un representante estudiantil. La función esencial de estas Comisiones de Título es presentar una propuesta de 75 % de enseñanzas comunes, de acuerdo con las directrices marcadas por las Comisiones de Rama. Tras diversas e intensas reuniones, y siguiendo las directrices marcadas, el 5 de junio de 2008, la Comisión de Título de Grado en Derecho llega a un acuerdo sobre el 75 % de enseñanzas comunes, que es valorado favorablemente por la Comisión de Rama. En definitiva, este marco normativo y el procedimiento de elaboración seguido en las Universidades andaluzas origina que el 75 % de las enseñanzas sean comunes, por lo que todas ellas conforman un referente académico con una amplia coincidencia.

2.3.- DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA INTERNOS Y EXTERNOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

2.3.1.- Procedimientos de consulta INTERNOS

Los instrumentos de consulta de carácter interno utilizados han sido fundamentalmente tres:

a) Encuestas de la Orden ECI/3008/2007

En los últimos meses del curso académico 2007/2008, dentro de la convocatoria de la Orden ECI/3008/2007, la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales realizó unas encuestas dirigidas a todos los estudiantes de las titulaciones que el Centro tutela. La población efectivamente encuestada superó los 600 estudiantes. En estas encuestas se preguntaba a los estudiantes sobre cómo valoraban las distintas competencias básicas, las de la Universidad de Córdoba y las específicas del título y si consideraban que las estaban adquiriendo o las habían ya adquirido con sus estudios; igualmente, se les preguntaba sobre el interés o utilidad de las grandes áreas temáticas en las que podía dividirse el grado; y finalmente, que identificaran debilidades y fortalezas y posibles propuestas de mejora de los actuales planes de estudio. Los resultados más destacados de esas encuestas son los siguientes:

- Alrededor del 60 % considera que el número de asignaturas por año es adecuado o muy adecuado.
- Más del 60 % considera que la secuencia de las asignaturas en el Plan es adecuada o muy adecuada.
- Casi un 55 % considera que el número de créditos asignados por asignatura no se corresponde con el volumen de trabajo.
- Un 45 % considera que las actividades prácticas son insuficientes, y las que se realizan se valoran muy favorablemente.
- Más del 80 % considera que hay que incorporar innovaciones a la docencia, aunque alrededor del 70 % se encuentra globalmente satisfecho o muy satisfecho con la metodología.
- Más del 70 % valoran favorablemente o muy favorablemente las prácticas externas.
- El 51 % está globalmente satisfecho o muy satisfecho con el Plan de Estudios.

b) Reuniones informativas y de debate con el profesorado

Con anterioridad al inicio del procedimiento de elaboración de estas propuestas se realizaron dos sesiones de información y debate sobre las líneas maestras de los nuevos planes de estudio abiertas a todo el profesorado con docencia en la Facultad.

c) Comisión de Plan de Estudios del Centro

La Junta de Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales en su sesión ordinaria de 9 de marzo de 2007, en el punto 5 del orden del día, acordó:

"Aprobar la siguiente composición de la nueva Comisión de Planes de Estudios:

Presidente: Decano de la Facultad de Derecho.

Vocales: Un representante de cada Área de Conocimiento con docencia troncal en las distintas titulaciones que se imparten en el Centro.

Administrador de Centro.

Diez representantes de estudiantes.

Secretario: Secretario del Centro."

Por tanto, para facilitar una mayor coordinación, se optó por una única Comisión de Planes de Estudio que sería la encargada de elaborar las Memorias para la solicitud de verificación tanto del título de Grado en Derecho, como del título de Grado en Administración y Dirección de Empresas. Además, esa mayor coordinación se consideraba imprescindible para hacer posible una ordenación conjunta de la docencia que hiciera posible el ofertar a la sociedad la posibilidad de

unos estudios simultáneos en Derecho y Administración y Dirección de Empresas.

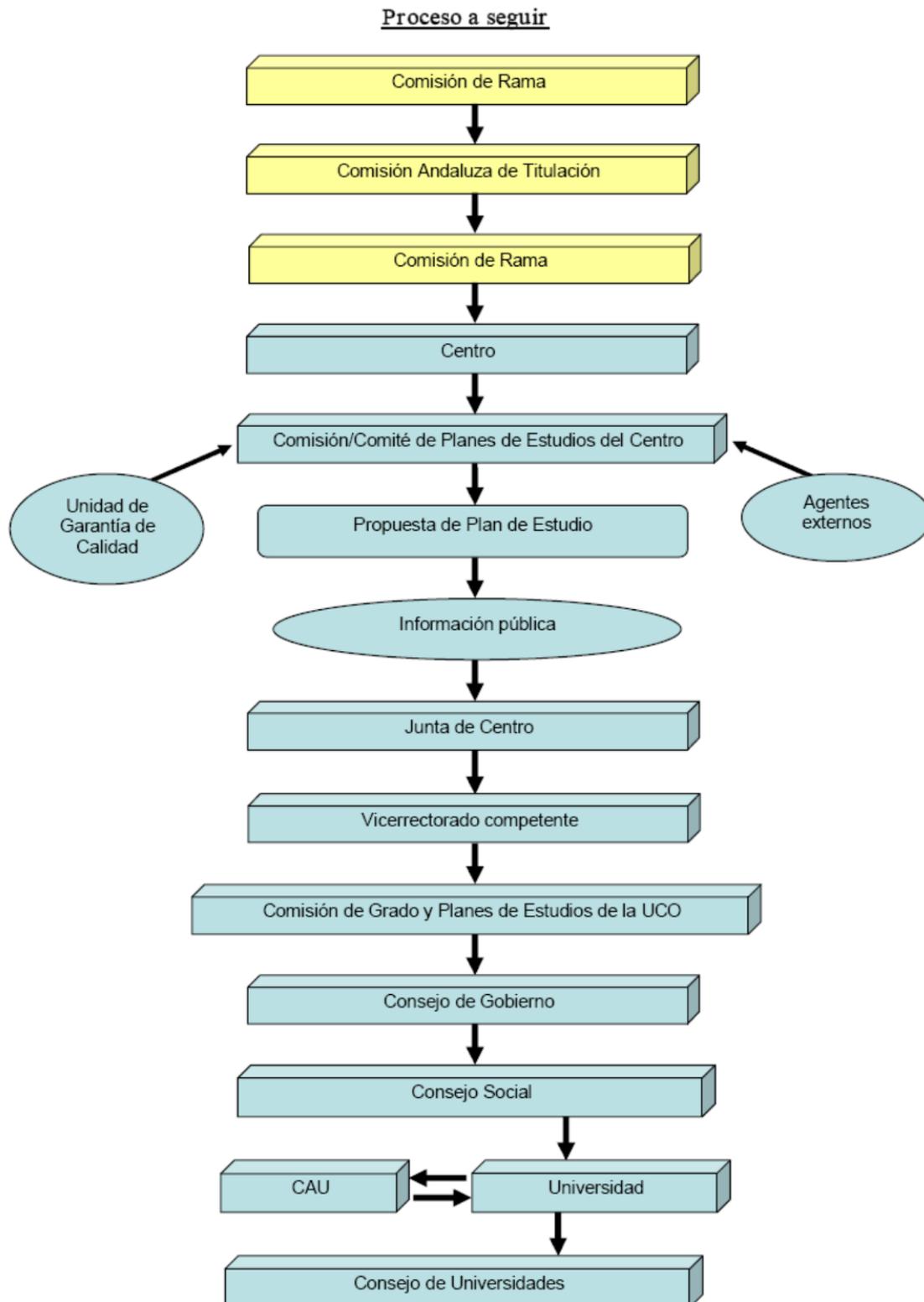
Con posterioridad, siguiendo las directrices aprobadas por la Universidad de Córdoba, se acuerda la incorporación a esa Comisión del Vicedecano de Planes de Estudios y Calidad, como representante de las Unidades de Garantía de Calidad constituidas de cada una de las Titulaciones impartidas en el Centro (Derecho y Administración y Dirección de Empresas).

Esta Comisión de Planes de Estudio acordó la constitución de dos grupos de trabajo, uno para cada titulación, que han sido los encargados de elaborar los pilares esenciales sobre los que se estructura el plan de estudios y ello teniendo también en cuenta los acuerdos y propuestas efectuadas por la Comisión Asesora Externa.

d) El procedimiento de elaboración interno establecido por la Universidad de Córdoba

En las directrices para la aprobación de los nuevos planes de estudio aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, a las que ya nos hemos referido en diversas ocasiones, se establece un procedimiento de elaboración cuyos trámites pretenden garantizar una amplia participación de toda la comunidad universitaria en la elaboración de los nuevos planes de estudio. Entre esos trámites, destacamos el de información pública. Para el desarrollo de este trámite se publicó toda la información básica del nuevo plan de estudios en la página web de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales; se envió un correo electrónico a todo el profesorado con docencia en las titulaciones que tutela el Centro informándole de la apertura de dicho trámite, del lugar donde se podía encontrar la documentación y del medio para efectuar las alegaciones; igualmente, se envió un Oficio a los Directores de todos los Departamentos de la Universidad de Córdoba, para que procedieran a la correspondiente difusión. Las alegaciones recibidas, tanto del profesorado vinculado a la Universidad de Córdoba como de profesores/as vinculados a otras Universidades españolas y personas ajenas a la Universidad, no han llegado a la decena y han versado sobre temas tan diversos como la asignación de asignaturas a concretas áreas de conocimiento, la ubicación temporal de ciertas asignaturas o la propuesta de nuevas asignaturas optativas. Todas estas alegaciones fueron analizadas por la Comisión de Planes de Estudio y originó que se introdujeran algunas modificaciones sobre el borrador aprobado por el mencionado grupo de trabajo interno.

Los trámites esenciales del procedimiento de elaboración establecido por la Universidad de Córdoba son los siguientes:



2.3.2.- Procedimientos de consulta EXTERNOS

La Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en su sesión de 28 de marzo de 2008, aprobó el protocolo por el que se iba a desarrollar la elaboración de las nuevas titulaciones de Grado y el compromiso de realizar consultas a los agentes sociales.

Para ello, aprobó el documento denominado “*Líneas Generales, Protocolos y Metodologías de trabajo para la solicitud de autorización de Titulaciones Oficiales en el Sistema Universitario Andaluz*”, en el que se indica explícitamente que, para el diseño de las Titulaciones de Grado, han de constituirse siete Comisiones por Ramas de Conocimiento, dependientes del Consejo Andaluz de Universidades, las cuales han sido: 1) Arte y Humanidades, 2) Ciencias Jurídicas, 3) Ciencias Económicas y Empresariales, 4) Ciencias Sociales y de la Educación, 5) Ciencias de la Salud, 6) Ciencias y 7) Ingeniería y Arquitectura.

Estas comisiones, integradas por 18 miembros, 9 pertenecientes a la Universidad (uno por cada Universidad Pública Andaluza, con rango, al menos, de Vicerrector), y los otros 9 designados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa *en representación de los agentes sociales* (incluido el alumnado como uno de sus colectivos), han sido las encargadas de recibir e informar las propuestas de enseñanzas comunes de cada una de las titulaciones (<http://www.uco.es/organizacion/ees/documentos/nuevastitulaciones/reforma/Acuerdo%20Protocolo%20EEES.pdf>)

Asimismo, la Universidad de Córdoba aprovechando la financiación recibida con cargo a la Orden ECI/3008/2007, ha coordinado el diseño y aplicación para sus Titulaciones, de una herramienta informática para recabar información de diferentes agentes externos. Concretamente se ha elaborado un modelo de encuesta virtual para los colectivos de alumnado, egresados/as, profesionales y empleadores/as (<http://www5.uco.es/encuestas>). En los últimos meses del curso académico 2007/2008, junto con las encuestas al alumnado, también se han realizado las encuestas correspondientes a egresados, profesionales y empleadores. En esas encuestas se les ha preguntado que valoren las competencias básicas, las de la Universidad de Córdoba y las específicas de cada titulación, cada uno desde su punto de vista (al empleador, a la hora de seleccionar un trabajador; al profesional, para desempeñar su trabajo, etc.). Igualmente, también se les ha preguntado que valoren la utilidad de las grandes materias en las que se puede sintetizar la titulación y que identifiquen las debilidades y fortalezas de los actuales planes de estudio.

Para garantizar la implicación de agentes externos en el diseño de sus nuevas Titulaciones, la Universidad de Córdoba, ha aprobado un Documento sobre *Directrices para la Elaboración de las Nuevas Titulaciones de Grado* (Consejo de Gobierno de 27/06/2008), en el que se indica respecto a la composición de la Comisión de Planes de Estudios de los Centros, lo siguiente:

“La Composición de las Comisiones/Comités o de las Subcomisiones/Subcomités de Planes de Estudios de los Centros será la que permitan los Reglamentos correspondientes, a la que tendrán que incorporarse un miembro de la Comisión de Calidad de la Titulación, *dos expertos en el ejercicio de la profesión o empleadores y dos egresados*. Los dos últimos colectivos también pueden constituirse como Comisión Asesora Externa.

La composición de las Comisiones/Comités o Subcomisiones/Subcomités de Planes de Estudios, así como los agentes externos que participen en las mismas, deberán ser aprobadas por la Junta de Centro. El Decano/Director comunicará al Vicerrectorado responsable de los estudios de Grado los acuerdos alcanzados” (<http://www.uco.es/organizacion/ees/documentos/nuevastitulaciones/reforma/Directrices%20nuevos%20Planes%20de%20Estudios.pdf>).

En la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales se optó por la creación de una Comisión Asesora Externa común a las dos titulaciones que se imparten en el Centro. Así, en la sesión ordinaria de la Junta de Facultad de 30 de junio de 2008, en el punto 8 del orden del día, se acordó por unanimidad la creación de una Comisión Asesora Externa de Planes de Estudio con la siguiente composición: el Decano del Colegio de Abogados de Córdoba, un representante del Colegio de Economistas de Córdoba, un abogado, un profesional del ámbito de la Administración y Dirección de Empresas, un representante de la Confederación de Empresarios de Córdoba, la persona titular de la Secretaría de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y tres egresados. Puesto que ya existía un acuerdo andaluz sobre el 75 % de las enseñanzas comunes, los trabajos de esta Comisión se centraron en efectuar propuestas de cara a la configuración del 25 % restante y, muy especialmente, de materias y competencias que pudieran incorporarse a través de asignaturas optativas. La práctica totalidad de las propuestas efectuadas se han incorporado de una u otra forma a la memoria de plan de estudios que se presenta para su autorización.

Como ya se ha dicho más arriba, las encuestas de la Orden ECI/3008/2007 también se realizaron a egresados, profesionales y empleadores. Los resultados más relevantes de esas encuestas son los siguientes:

a) Profesionales

- Se muestran especialmente críticos con el hecho de que los conocimientos que se les haya facilitado no están actualizados (58 %) y que no se les ha enseñado a resolver problemas (58 %), y también critican otras carencias como las de trabajar en equipo o la capacidad de negociación que, no obstante, consideran muy necesarias para el ejercicio profesional.
- En cuanto a la necesidad para el ejercicio profesional de la formación en ciertas materias, los resultados más destacables son: un 50 % considera muy poco necesaria la formación en Historia y Filosofía Jurídica; un 47 % poco o muy poco necesaria la formación en Derecho de la Empresa; y un 58 %, poco o muy poco necesaria la formación en Derecho Internacional. Aunque con una tendencia similar, estos resultados se muestran más matizadamente en las encuestas realizadas a los egresados.

b) Empleadores

- Valoran muy positivamente las competencias básicas de grado e igualmente algunas de las específicas como la capacidad de negociación y conciliación, la de trabajar en equipo y la de leer, interpretar y redactar textos jurídicos.
- Las materias vinculadas a la Historia y Filosofía Jurídica, y la Teoría del Estado son las peor valoradas en cuanto a su utilidad para el puesto de trabajo.

2.4.- OBJETIVOS

De acuerdo con las Conclusiones de la Asamblea de Decanos/as de las Facultades de Derecho españolas, reunida en Córdoba los días 25 y 26 de Octubre de 2007, las Facultades de Derecho deben cumplir un papel fundamental en la formación continua y permanente de todo jurista. En este sentido, un primer objetivo general que persigue el Grado en Derecho consiste en asegurar que todos los graduados/as tengan un conocimiento adecuado de las instituciones jurídicas, como garantía de desarrollo de un Estado social y democrático de Derecho, y ello teniendo en cuenta el respeto y promoción de los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de oportunidades, la no discriminación de personas con discapacidad y la cultura de paz y de valores democráticos. Todo ello, en el marco establecido por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; la Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de Fomento de la Educación y la Cultura de la Paz; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía. Además, debe tenerse en cuenta que el estudio, conocimiento y aplicación práctica de estos principios y valores se incluyen expresamente en buena parte de las asignaturas incluidas en este Plan de Estudios.

La gran diversidad de profesiones jurídicas, tanto en sus vertientes públicas como privadas, imposibilita que en los cuatro cursos de Grado pueda darse a los graduados una formación técnica suficientemente especializada que les permita acceder directamente al ejercicio de ciertas profesiones. Por ello, la misma Asamblea de Decanos/as acordó unánimemente manifestar que “la capacitación de las profesiones que exijan una cualificación jurídica adicional a la del Grado en Derecho requerirá, para el correcto cumplimiento de sus funciones, la obtención del correspondiente título oficial de máster que prepare y habilite como condición para el acceso de dichas profesiones”. Por esta razón, el Grado en Derecho que se presenta tiene, como segundo objetivo, una orientación generalista, que deberá ser complementada por los futuros graduados mediante los correspondientes títulos de máster y, en su caso, la superación de los requisitos legales o reglamentarios de acceso a las profesiones jurídicas que correspondan (ejercicio de la abogacía, judicatura, notaría, registros, función pública, etc.).

Sin embargo, esa vocación generalista del título de Grado es perfectamente compatible con la orientación práctica, tanto en relación con los conocimientos impartidos, como en relación con las competencias y habilidades que los graduados deberán adquirir. A este respecto, merece la pena detenerse un momento en alguna de las reflexiones que se pueden encontrar en el conocido como Informe Reflex. Éste es un Informe elaborado en el marco del proyecto de investigación titulado “El Profesional Flexible en la Sociedad del Conocimiento: Nuevas Exigencias en la Educación Superior en Europa”, dentro del 6º Programa Marco de la Unión Europea y que analizaba la inserción laboral de los titulados

universitarios (puede consultarse en http://www.aneca.es/estudios/estu_informes.asp). Según este informe, una de las principales características del sistema universitario español es que todavía se basa en un sistema de enseñanza eminentemente teórica, con niveles bajos de enseñanza práctica, en comparación con otros países europeos. De acuerdo con el citado Informe, “la valoración tan baja del aprendizaje basado en problemas en dos áreas en las que parece que el resolver problemas es esencial (Derecho y Salud), es llamativo” (Reflex. Informe Ejecutivo, págs.. 19, 21). En la misma línea, el Libro Blanco del Título de Grado en Derecho publicado por la ANECA concluye que “las experiencias y habilidades adquiridas en la Universidad son percibidas como un factor más importante en el desarrollo profesional que tener un título o tener la carrera de Derecho” (p. 87) y destaca la “demanda abrumadora (65 % de los encuestados) de unas ‘clases más prácticas’” (p. 87), así como los resultados de las encuestas de la Orden ECI/3008/2007 recogidos más arriba.

En este sentido, como tercer objetivo, el nuevo Plan de Estudios del Título oficial de Graduado/a en Derecho por la Universidad de Córdoba prevé una consolidación e incremento de las actividades prácticas de aprendizaje, con el fin de potenciar la adquisición de aquellas competencias y habilidades que requiere el mercado de trabajo a los profesionales del Derecho. En definitiva, un objetivo básico del Grado consiste en dotar a los estudiantes de los conocimientos y de las competencias necesarias para afrontar, con solvencia, el cumplimiento del núcleo esencial de las funciones que un jurista está llamado a cumplir y, en cualquier caso, en facilitarles las habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía.

Finalmente, el cuarto y último objetivo, íntimamente relacionado con el anterior, es formar graduados/as con las habilidades necesarias para adaptarse a unas realidades sociales y un ordenamiento jurídico cambiantes, incluyendo la propia capacidad de emprendimiento.

Por tanto, en síntesis, los cuatro objetivos propuestos son los siguientes:

- Conocimiento adecuado de todas las instituciones jurídicas básicas
- Vocación generalista
- Incremento de las actividades prácticas de aprendizaje
- Habilidades para la adaptación al cambio